MEMORIA

DEL EXCMO. SEÑOR

D. Manuel Fernández de Castro,

SOBRE LOS TEMAS 2.º Y 4.º

Señores:

La Junta organizadora de la Asociación de Escritores y Artistas, al dividir en tres Secciones los temas que han de tratarse en el Congreso literario hispano-americano, que se celebra con motivo del cuarto centenario del descubrimiento de América, ha demostrado que tiene un conocimiento tan perfecto de los asuntos que propone, como de la índole y diversidad de aptitudes de los que han de hacer su estudio.

En la primera Sección se agrupan temas de gran trascendencia, que ofrecen ancho campo á los literatos de España y de la América española, para ostentar sus vastos conocimientos, al presentar, en elegante frase, oportuna solución á los múltiples é interesantes problemas que tienen por objeto el perfeccionamiento y la difusión de la lengua castellana.

Préstanse los temas de la Sección segunda, á la exhibición de proyectos más ó menos complicados, según el objeto, pero todos importantes y dignos de que en ellos pongan mano los más ilustrados congresistas; los que han pasado largos años de su vida en los ministerios, bibliotecas y museos; los que han adquirido provechosa experiencia en los puestos consulares de uno y otro continente; los que cuentan con el caudal de saber que dan una larga carrera literaria ó administrativa.

Cábeles, en fin, tomar parte en la Sección tercera á los individuos más modestos del Congreso; á los que sin otro título que su buen deseo, quieran coadyuvar á la obra meritoria que nos ha reunido, proponiendo algo que tienda á vencer las dificultades que ofrece el cambio material de los elementos sin los cuales no darían resultado, ni los altos conceptos que, para enriquecer y unificar la lengua castellana, se emitan al desenvolver los temas de la Sección primera, ni los meditados planes que propongan los que en la segunda tomen parte; para que esos conceptos se conozcan y difundan por todos los países aquí congregados. Porque es, para mí, un hecho inconcuso que la cir-

CLHI. Manuel Fernández de Castro (MEMORIAS. Sección tercera. Librería).

Centro Virtual Cervantes

culación rápida y sin obstáculos de los libros, la facilidad y seguridad con que pueda efectuarse el giro de los fondos, en ese comercio, ha de ser la base de cuanto aquí se haga para conseguir el resultado que todos apetecemos.

Como por mucho que sea el alcance de las conclusiones que se adopten acerca de los temas de la Sección tercera, su desenvolvimiento no exige lucubraciones de ningún género, la tarea es, á mi modo de ver, sencilla, y por eso me he decidido á acometerla; con tanto más motivo cuanto que la Comisión organizadora, teniendo en cuenta, sin duda, las circunstancias de los que han de tratar dichos temas, los ha redactado á la manera que los catedráticos benévolos interrogan al alumno á quien no quieren poner en un aprieto: insinuando la respuesta en la pregunta.

No voy, pues, á ocupar la atención del Congreso los veinte minutos de reglamento, porque me bastarán menos para cumplir el compromiso contraído de hacerme cargo de alguno de los temas del Programa: aun abarcando en esta nota dos de ellos que tienen entre sí evidente relación y ofrecen probabilidades de que se consiga de los Gobiernos lo que proponga el Congreso,

Pídese en el primero de los temas de la Sección tercera que se señalen los «Modos y procedimientos más apropiados para la seguridad, rapidez y »baratura del transporte de libros escritos en lengua castellana y de obras »artísticas pertenecientes á las naciones de origen español» y la misma Comisión que ha redactado el Programa propone en los temas sucesivos algo, si no todo lo que para conseguirlo debe hacerse.

El segundo por ejemplo, está enunciado en los siguientes términos: «*Solicitar del Gobierno español la uniformidad en el precio de certificados para »dentro y fuera de la Península y el aumento de peso en los paquetes de impresos.*» ¿Qué es este tema sino la respuesta á uno de los *desideratum* del primero? ¿y quién podrá negar la conveniencia de que se procure obtener de los gobiernos que por el precio mínimo, que hoy cuesta certificar un paquete de impresos de un punto á otro, se pueda llevar á todas partes un peso mayor? Así es que podría reducirse mi tarea á declararme conforme con lo que se propone en el texto del tema, y pedir que se adopte por el Congreso un acuerdo afirmativo. Pero no será fuera del caso agregar algunas consideraciones que patentizen la razón con que se solicita el aumento de peso de los paquetes, y en que se fije un límite á dicho aumento, para que sea verdaderamente práctica la solución.

Para facilitar y abaratar el comercio de libros, no sólo convendría que el certificado de los paquetes fuera lo mismo cuando circulan por el interior de la Península que cuando se dirigen á las provincias ultramarinas y á los Estados hispano-americanos, sino también que no excediera en ningún caso de 25 céntimos de peseta cada uno, ó sea la tarifa que actualmente rige para la Unión postal.

Asimismo convendría que el peso máximo de los paquetes, limitado hoy

CLHI. Manuel Fernández de Castro (MEMORIAS. Sección tercera. Librería).

Centro Virtual Cervantes

á 2 kilogramos para la Unión postal, mientras se admiten de 4 kilogramos para la Península española y sus provincias ultramarinas, pudiera llegar á los 4 kilogramos para todas partes. Esto cuando el paquete constase de varios volúmenes, pues en el caso de que lo constituyera uno sólo, encuadernado ó en rústica, debería aceptarse en las oficinas de Correos, cualesquiera que fuesen su peso y dimensiones: pagando, por supuesto, el franqueo correspondiente á ese peso y un solo certificado.

Es de absoluta necesidad lo que propongo, porque ocurre con frecuencia tener que arrancar la pasta á un libro encuadernado, y á veces partirlo en dos pedazos, para que el paquete sea admitido: procedimiento que si pudo establecerse y aceptarse cuando en los comienzos de la reforma postal, que introdujo esta mejora, se acataba una ley que no previó todos los casos que después han ido presentándose, no debe sostenerse hoy, atendido el progresivo aumento en la necesidad de ilustrarse que experimentan todos los países.

Por otra parte, la conveniencia de esa medida está ya tácitamente reconocida por el Gobierno de España, puesto que en las oficinas de Correos se admiten los ejemplares del Diccionario de la Academia de la lengua y otras obras en un volumen que excede del peso reglamentario: lo que falta es que el favor ó privilegio se convierta en una medida general, que á todos alcance, y con la cual se conseguirá uno de los laudables objetos que se propone este Congreso.

Lo que acabo de indicar, acerca de la conveniencia de ampliar la facultad de remitir por el correo paquetes cuyo peso excede al que permite el Reglamento, cuando no contengan más que una obra en un volumen, es aplicable á los rollos de mapas, estampas, diplomas y otras obras de imprenta ó litografía, que deberían admitirse también en las oficinas postales, aun cuando su longitud excediere algún tanto de la reglamentaria, siempre que estuvieren debidamente acondicionados y sus dimensiones correspondiesen al tamaño de las hojas sueltas, no al de varias pegadas unas á otras; pues en la actualidad para que sean admitidos dichos rollos y puedan circular, como los libros, las estampas y las hojas de los mapas, cuando pasan de 75 centímetros, en la generalidad de los casos, es preciso doblarlas. Y digo en la generalidad de los casos, porque así como la Real Academia Española obtuvo una feliz excepción para que circulara su Diccionario sin ser despedazado, otra oficina dependiente del Gobierno, consiguió de un ilustrado Director general de Correos que se admitiesen rollos con las hojas de un mapa cuyas dimensiones excedían algunos centímetros de la máxima que marca el Reglamento. Pero esta concesión se limita á la oficina de donde procede el mapa, y cuando un librero ó particular lo presenta se le rechaza. Inútil me parece insistir en la conveniencia de que se convierta en un derecho general, tan beneficioso al público, lo que está demostrado que no ofrece inconveniente ninguno, cuando frecuentemente se practica como favor especial ó privilegio.

CLHI. Manuel Fernández de Castro (MEMORIAS. Sección tercera. Librería).

Centro Virtual Cervantes

Otras reformas me ocurren que sería conveniente introducir en la remisión y distribución de los paquetes de libros y demás impresos, pero son más bien de carácter local y no relacionadas con el comercio internacional entre los diferentes países que hablan el castellano, y no me haré cargo de ellas.

Para terminar lo que me proponía deciros, voy á añadir á lo expuesto algunas palabras acerca del tema 4.º, limitándome á la parte de él que se refiere al giro consular entre los Estados hispano-americanos y España; porque si intentara abarcarlo por completo, tratando de todos los servicios que en el desempeño de su cargo pueden prestar los cónsules á fin de mejorar las condiciones del comercio y cambio de libros y obras artísticas, son tantos y tan importantes, que no bastaría el tiempo que me concede el Reglamento y se involucrarían unas con otras cuestiones de fácil y de difícil realización, algunas de las cuales podrían encontrar resistencia aun en los mismos que comercian en libros, dando por resultado final que no se plantearía reforma ninguna, mientras que concretándome á lo más práctico y hacedero pudiéramos verlo muy pronto realizado.

En este caso se halla el giro consular entre España y América, que tanto puede influir en el aumento de circulación de libros, facilitando considerablemente las operaciones, y que, según parece, fué ya objeto de un acuerdo tomado en otro congreso internacional, pero que no se ha cumplido sino en parte estableciendo el giro mutuo entre España y Portugal, basado en el procedimiento que largo tiempo há existe en el interior de la península; es decir, pudiendo girar desde una á quinientas pesetas al premio de 2 por 100.

De la misma manera, y sin mayores obstáculos, sería dable realizar lo acordado, haciendo extensivo el giro mutuo á las provincias ultramarinas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y á todos aquellos países donde se habla el castellano, y existe el mismo interés que entre nosotros de adquirir fácil y económicamente el medio de ilustrarse. Las dificultades del cambio, únicas que pudieran objetarse, se salvarían estableciendo que el giro consular habría de ser precisamente en oro, tanto para efectuar las imposiciones, como para realizar los pagos: los gobiernos, al liquidar las diferencias semestral ó anualmente, podrían fijar, para el saldo, el tipo de cotización oficial en la misma fecha.

Tengo el convencimiento de que con estas reformas, tan prácticas como sencillas, se desarrollaría considerablemente el comercio de libros entre España y América y se daría un impulso asombroso á varias de nuestras industrias; la editorial, el arte de imprimir, la litografía, el grabado, la fabricación de papel y otras, no podrían menos de prosperar al propio tiempo que se estrechaban las relaciones con nuestros hermanos de América.

Propongo, pues, al Congreso, como solución práctica de los temas 2.º y 4.º, que, con la autoridad de que le reviste su carácter internacional, se diria colectivamente á los gobiernos de España y de cada uno de los Estados

CLHI. Manuel Fernández de Castro (MEMORIAS. Sección tercera. Librería).

Centro Virtual Cervantes

hispano-americanos, por conducto de sus representantes en esta ilustre asamblea y de su digno Presidente, para obtener de ellos:

1.º Que el precio del certificado de los paquetes de libros, mapas, estampas litografiadas ó grabadas, y cualesquiera otras obras de arte ó literarias se fije en 25 céntimos de peseta cada uno, ya circule por el interior, ya se destine á cualquiera de los países que acepten el convenio.

2.º Que el peso máximo de los paquetes sea de cuatro kilogramos, si contiene varios cuadernos ó volúmenes.

3.º Que cuando el paquete no conste más que de un volumen, encuadernado ó en rústica, sea admitido en las oficinas de Correos, aun cuando su peso exceda de los cuatro kilogramos, pagando el franqueo correspondiente al aumento, pero sin variación en el certificado, que será siempre uno por cada paquete, cualesquiera que sean su tamaño y peso.

4.º Que los mapas, estampas, fotografías, etc., que se presenten en tubos ó rollos debidamente acondicionados, y en disposición de poderse reconocer, se admitan asimismo en las oficinas de Correos, sea la que quiera su longitud, siempre que las hojas sean sueltas y no pegadas unas á otras. En cuanto al peso, se sujetarán á lo dispuesto para los paquetes de libros é impresos; es decir, que no excederán de cuatro kilogramos sino en el caso improbable de que una sola hoja tuviera un peso mayor.

5.º Que entre España, sus provincias de Ultramar, y los Estados hispano-americanos, se establezca el giro mutuo, como ya está convenido, por medio de los cónsules, bajo la base del que hoy existe entre las provincias de la Península ibérica, ó sea que la cantidad girada se halle comprendida entre una y quinientas pesetas, y que el premio del giro sea del 2 por 100.

6.º Que tanto la imposición como el pago de las cantidades para estos giros, ha de hacerse siempre en oro ó su equivalente en la moneda del país y en el domicilio consular.

7.º Que los gobiernos al saldar periódicamente las diferencias, lo hagan al tipo de cotización en la fecha en que se efectúen las operaciones.

MANUEL FERNÁNDEZ DE CASTRO

Madrid, 10 de Octubre de 1892.

CLHI. Manuel Fernández de Castro (MEMORIAS. Sección tercera. Librería).

Centro Virtual Cervantes